

Lanzarote, a don Adolfo Acuña González, nacido el 29 de agosto de 1933; número de inscripción en el Registro Personal B11CO000110, que percibirá los haberes que para esta clase de personal, ha sido establecido en el Anexo II—Ministerio de Comercio— del Decreto 1435/68, del 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 26 de junio de 1968), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar

desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldos» o «gratificación».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Limos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales entre los aspirantes aprobados en concurso-oposición para el ascenso a la categoría de Juez municipal.**

A efectos de lo previsto en la norma 11 de la Orden de 23 de abril de 1970 por la que se convocó concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal, se anuncian a continuación las vacantes a proveer entre los aspirantes comprendidos en la propuesta del Tribunal calificador aprobada por Orden de 24 de diciembre último, excepción hecha de aquellos que desempeñan provisionalmente Juzgados Municipales, que, de acuerdo con el precepto más arriba invocado, serán confirmados en sus actuales destinos:

Andújar.  
Avilés número 2.  
Basauri.  
Cornellá.  
Eibar.  
Guecho.  
Langreo.  
Lérida número 2.  
Lugo.

Mieres.  
Fuertollano.  
Rentería.  
San Baudilio de Llobregat.  
San Fernando.  
Santurce-Antiguo.  
Telde.  
Villanueva y Geltrú.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ella el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, habilitado para Secretario.**

El Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, habilitado para Secretario, que se ajustará a las siguientes bases:

**Primera.** La plaza a proveer es de categoría de Oficial administrativo, habilitado para Secretario, retribuida con el sueldo de 37.400 pesetas anuales y 74.800 de remuneración complementaria, también anuales, con dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una en julio y Navidad.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, los españoles que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintidós años y no tener cumplida la de cuarenta, quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se halle en situación administrativa distinta a la jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Acreditar conducta intachable, educación social, moral, sólida y formación religiosa.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho.  
f) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**Tercera. Méritos puntuables.**—a) Estar en posesión de título de Diplomado en Psicología.

b) Prestar o haber prestado servicios en alguno de los Tribunales Tutelares de Menores de España.

c) Haber publicado escritos o trabajos de investigación relacionados con menores dependientes de la Obra de Protección de Menores.

d) Actuar o haber actuado en trato directo formativo, educativo, pedagógico o psicológico con menores en instituciones que pueden depender en alguna forma de la Obra de Protección de Menores.

Estos méritos serán calificados de acuerdo con el siguiente esquema.

Por cada uno de los méritos aducidos se darán seis puntos por el primero y podrán darse hasta un máximo de seis puntos para cada uno de los restantes, siendo el Tribunal quien juzgará sobre su valía.

**Cuarta. Solicitudes.**—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá dirigir la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la presente publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios de la base segunda y que se comprometen a jurar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y que en el mismo plazo señalado aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, de buena conducta y de moralidad, médico, de antecedentes penales y de poseer el título exigido.

En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base, deben alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán los documentos que lo acrediten. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, Los Peñas, 2, o en los Organismos legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Quinta. Lista de aspirantes admitidos y excluidos.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta. Tribunal.**—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

La composición del mismo será: Presidente, un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente; Vocales, el Presidente de este Tribunal; el Secretario, que actuará además como Secretario del Tribunal Suplente, dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente.

**Séptima. Programa y ejercicios.**—Los ejercicios se efectuarán en el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén a no ser que el número de opositores hiciera preciso utilizar otro local más amplio, lo que se anunciará con la debida antelación.

Las pruebas selectivas serán dos:

- 1.º Ejercicio de la oposición.
- 2.º Examen de los méritos alegados.

El ejercicio de oposición se compondrá de dos pruebas.

La primera será teórica y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos de los temas, uno sobre la parte especial y otro de la general sobre las materias comprendidas en el programa. La segunda, que será práctica, consistirá en la resolución por escrito de los supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes contarán con el plazo de cuatro horas.

**Octava. Calificación.**—El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos de los aspirantes, su estilo y capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 15 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente.

**Novena.** En cuanto no esté expresamente previsto en las presentes bases del concurso oposición serán de aplicación las normas del Decreto de 27 de junio de 1969.

Jaén, 29 de diciembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sáenz Morroño.

### Programa

#### PARTE GENERAL

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto. Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto de Derecho administrativo. La Administración: Sus fines y medios. Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases, derechos y deberes. Responsabilidad: Clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización Ministerial Española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5.º La Administración Provincial en España: Organización actual. La Administración Municipal en España. La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 6.º Concepto de Derecho Civil. Idea del Código Civil, personalidad, capacidad y representación. Derecho de familia.

Tema 7.º Matrimonio Canónico y Matrimonio Civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos, derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 8.º Filiación legítima, filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 9.º La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y de los hijos. Suspensión de la patria potestad. La adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 10. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras. Jornada de trabajo y descanso.

Tema 11. Legislación Social. Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Tema 13. Organismos relacionados con la obra de Protección de Menores, Beneficencia del Estado, Auxilio Social. Servicios de Puericultura.

Tema 14. Sigue Organismos: El Patronato de Protección de Menores, digo de Protección a la Mujer. Patronato nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 15. Enseñanza primaria obligatoria. Enseñanza laboral: Universidades e Institutos laborales. Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 16. La mendicidad. Legislación especial. Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 17. El espectáculo público. Legislación general. Trabajo de menores en espectáculos. Asistencia de menores a espectáculos públicos.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908. Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución Menores sujetos a protección. Cuáles están excluidos. Contenido de la protección. Formas de protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora. El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación, Pleno y Comisión Permanente. Forma de adoptar acuerdos. Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, pleno y Comisión Permanente.—Secciones, carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores. Instituciones: Clasificación y fines. Inspección de Instituciones. Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa. Expedientes de las Instituciones. Función de las Visitadoras: Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de Protección o Internamiento. Casos a encomendar a otros organismos y forma de hacerlo. Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal. Ley de Entidades estatales. Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las instituciones.

Tema 9.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 10. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia.—Constitución.

Tema 11. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 12. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 13. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 14. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 15. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 16. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del Orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 17. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Tema 18. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.

Tema 19. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963. Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 20. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa por la que se publica la lista de opositores relacionados por el orden que les ha correspondido para las actuaciones según el sorteo celebrado el día de la fecha.*

1. García Roche, Pedro.
2. Gómez de Cadiñanos Canterá, José Luis.
3. Gracia Vidal, Antonio.
4. Labarga Llorente, Ricardo.
5. Lapaya Gallegos, Javier.
6. Larroque Aliende, Luis.
7. Loscos Loscos, Francisco.
8. Martínez Monche, Javier.
9. Martínez Monche, Rafael.
10. Molina Gómez, José María.
11. Monjardín Losada, Juan.
12. Morales Alvaro-Gracia, Antonio.
13. Morales Montoto, Miguel.
14. Nuñez de Cela y Piñol, Pedro José.
15. Nuñez Sanchez, José.
16. Ortiz Wiot, Enrique.
17. Ortuño Tomás, Angel Isidro.
18. Rodríguez Rodríguez, Alfonso M.
19. Rodríguez Rodríguez, José.
20. Samper Reig, José.
21. Santana Aparicio, Vicente.
22. Tomé Cidoncha, Francisco.